RESOLUCIÓN Nº 546 /2.022-

POR LA CUAL LOS OFERENTE DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS PEDRO RAMON AREVALOS BALBUENA Y ROQUE RAMIREZ GARCETE, HAN RESULTANDOS CALIFICADOS TÉCNICAMENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS AD REFERENDUM – ID N°: 406609, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.----------

San Pedro, 08 de marzo de 2.022

VISTO *: El Informe de Evaluación – Propuesta Técnica, emitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del II Departamento de San Pedro, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.022 – CONTRATACIÓN DE* ***SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS PLURIANUAL****– ID N°: 406609, convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, y ----------*

CONSIDERANDO *: Que, conforme al Art. Nº: 103° del Decreto Reglamentario Nº: 2.992/2019 – "Selección Basada en la Calidad y el Costo", Inc. b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.*

Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos…----------

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones de la Propuesta Técnica realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente reúne los requisitos de Calidad exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, resultando calificada técnicamente, por lo que se procede a la siguiente etapa de avaluación de la Propuesta Económica.

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 inc. b) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **CALIFICAR TÉCNICAMENTE** a los Oferentes **Empresas Consultoras PEDRO RAMON AREVALOS BALBUENA Y ROQUE RAMIREZ GARCETE,** correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 01/2.022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS – ID N°: 406609,** convocada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro, con un puntaje obtenido de **(100 puntos)**, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Sr. Luis Miguel Paredes Vega
Secretario General

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Gobernador